DECRETO Nº 2344

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 30 DIC 2020

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

V I S T O :

El Expediente Nº 00103-0058167-9 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual las autoridades de la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO**, solicitan financiamiento para la ejecución del proyecto "Bicisenda: Paseo lineal tramo calle Ludueña y Patricio Diez", en el marco del "Plan Incluir"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1184 del 29 de octubre del 2020 se crea el "Plan Incluir", que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a luz y agua seguras; fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal; impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales;

Que la autoridad de aplicación del Plan es el Ministerio de Gestión Pública, el cual tiene la responsabilidad primaria de su desarrollo integral y ejercerá además las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de su ejecución, sin perjuicio de las competencias y funciones que correspondan a cada jurisdicción en la ejecución de las acciones inherentes al mismo;

Que la sola presentación por parte de los Municipios y Comunas de programas, proyectos u obras solicitando que los mismos sean financiados total o parcialmente con los recursos del Plan, importa la plena aceptación por parte de los mismos de las condiciones de otorgamiento de la asistencia establecida en el Decreto Nº 1184/20, y las que en su consecuencia pueda disponer el Ministerio de Gestión Pública, debiendo estarse en caso de conflicto a las disposiciones de Ley N° 7893;

Que obra en las actuaciones copia de la Ordenanza Municipal Nº 8621/20 por medio de la cual el municipio adhiere en todos sus términos al Plan y autoriza al intendente municipal a gestionar los recursos, memoria descriptiva del proyecto, cómputo y presupuesto, localización de la obra y fotografías actuales de los sectores a intervenir;

Que cabe mencionar que las obligaciones de origen contractual o extracontractual que contraigan con terceros los Municipios o Comunas cuyos programas, proyectos u obras sean seleccionados para ser financiados con recursos del Plan, no son oponibles a la Provincia, ni generan derecho a reclamo alguno. Los Municipios y Comunas, a todos los efectos legales, actúan como administradores o comitentes de los programas, proyectos u obras y son exclusivamente responsables por los actos y hechos que lleven a cabo, o por las misiones en que incurran;

/ / / /

PROVINCIA DE SANTA FE ★ REPÚBLICA ARGENTINA ★ PODER EJECUTIVO

Imprenta Oficial - Santa Fe

/ / / /

Que obra la intervención de la Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional, a través de la Dirección General de Infraestructura, acompañando en las actuaciones el informe de viabilidad técnica del proyecto mencionado, en virtud de lo estipulado por Resolución Nº 0554/20 del Ministro de Gestión Pública;

Que en función de lo expuesto y en el marco del **"PLAN INCLUIR"** resulta procedente aprobar el financiamiento a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO,** otorgándose la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 9.243.582,40),** con destino a solventar gastos que demande el proyecto "Bicisenda: Paseo lineal tramo calle Ludueña y Patricio Diez";

Que obra en las actuaciones la autorización expresa para la continuidad del trámite, otorgada por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gestión Pública;

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que el Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional procedió a imputar preventivamente el gasto con cargo al crédito presupuestario, conforme lo establece el **Artículo 82º** de la **Ley Nº 12510,** estando exceptuado de la intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1184/20;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la Programación Presupuestaria, cumplimentándose con ello lo estipulado por el **Artículo 6º** de la **Resolución Nº 010/04**, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por **Resolución Nº 001/20** del Ministerio de Economía;

Que la rendición de cuentas del responsable con la Administración Pública Provincial deberá presentarse dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogables por sesenta (60) días más, en casos y por causas que resulten perfectamente probadas y justificables, conforme a la Resolución Nº 29/20 del TCP – Anexo III – Rendición de Cuentas – Capítulo I, Apartado 2º), de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Otórguese a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO,** la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 9.243.582,40)**, en el marco del "PLAN INCLUIR", en carácter de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, con destino a solventar gastos que demande el proyecto " Bicisenda: Paseo lineal tramo calle Ludueña y Patricio Diez", de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos del presente decisorio, el que se abonará en función de la disponibilidad

/ / / /

/ / / /
financiera.

ARTICULO 2º: La efectiva transferencia de los fondos otorgados por el Artículo 1° queda supeditada a la acreditación por parte de la beneficiaria de las autorizaciones y permisos necesarios expedidos por los organismos competentes, para lo cual, previo al pago, la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional deberá emitir el informe de cumplimiento definitivo.

ARTICULO 3º: Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 12: Ministerio de Gestión Pública - Categoría Programática 39.0.0.0 – Fuente 111 – Objeto del Gasto 5.8.6.99 – Clasificación Geográfica 82.49.258 - Finalidad y Función 1.5.0 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones administrativas al **SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO** del Ministerio de Gestión Pública a sus efectos.

C.P.N. RUBÉN HÉCTOR MICHLIG

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

PROVINCIA DE SANTA FE
PODER EJECUTIVO
REPÚBLICA ARGENTINA

Imprenta Oficial - Santa Fe